



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00050-00

La presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor JAIRO ALBERTO GIRALDO VALDES contra la sociedad RAGOMODA S. A., y los señores GUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ RESTREPO, LUZ ELENA ESCOBAR DE VELÁSQUEZ, DIEGO FERNANDO VELÁSQUEZ ESCOBAR, JUAN FELIPE VELÁSQUEZ ESCOBAR, SANDRA MILENA JIMÉNEZ RAMÍREZ y LEÓN DARIO ESCOBAR CASTAÑO, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegue poder donde se determine el asunto para el cual se faculta (art.74 C.G.P), con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).
2. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, actualizado, por cuanto el allegado data del 06 de febrero de 2019, o sea de hace más de dos años.
3. Especifique la dirección de correo electrónico del demandante y de cada uno de los demandados, o el canal digital para efectos de su notificación judicial, advertido que el indicado para las personas naturales demandadas corresponde a la dirección para notificaciones judiciales de la persona jurídica también demandada. E informe bajo la gravedad del juramento, la forma en la cual obtuvo la dirección electrónica suministrada como dirección de notificación judicial de las personas naturales codemandadas, allegando la evidencia correspondiente
4. Acredite el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a las personas naturales demandadas al correo electrónico que se indique según lo solicitado en el numeral que antecede, y a la dirección que anuncie la sociedad demandada para efectos de notificación judicial, en el certificado de existencia y representación legal actualizado.

5. Aclare en la demanda el trámite del proceso, por cuanto en materia laboral los procesos son de única y primera instancia, según la cuantía de las pretensiones, (art. 12 del C. P. del T. y de la S. S.). Lo anterior, porque se alude indistintamente a un proceso ordinario laboral de única y/o primera instancia.
6. Precise el nombre de la persona jurídica que se demanda, por cuanto se refiere a la vez a la sociedad RAGAMODA S.A y RAGAMODA S.A.S., el cual deberá coincidir con el certificado de existencia y representación legal.
7. Determine contra quién dirige la acción, pues en el escrito de la demanda se relaciona a la sociedad “RAGOMODA S.A.S.” y “*solidariamente o en subsidio*”, frente a los demás codemandados, en tanto la subsidiaridad resulta improcedente en virtud a la forma en que pretende constituir la parte pasiva de la relación jurídico procesal.
8. Explique por qué en las pretensiones quinta (5°) y sexta (6°) declarativa, se afirma que los demandados solidarios, son quienes adeudan las prestaciones sociales y aportes a la seguridad social.
9. Incluya las solicitudes incorporadas en las pretensiones novena (9°) y décimo segunda (12°) declarativa de la demanda en el capítulo correspondiente, advertido que la misma se encuentra dirigida a oficiar a la sociedad demandada para aportar los medios de prueba referidos, sin que se trate de una pretensión objeto de declaración en la sentencia que ponga fin al proceso.
10. Indique la fundamentación fáctica de la pretensión décimo primera (11°) declarativa, en lo relacionado con el aducido “*enriquecimiento sin causa*”.
11. Explique si en la pretensión séptima (7°) de condena, se busca el pago de la pensión o el pago de los aportes al sistema general de pensiones; y, a qué se refiere con la expresión al “*buen subsidio al pago de una suma de dinero equivalente al reintegro.*”
12. Enuncie la fundamentación fáctica de la pretensión octava (8°) de condena.
13. Manifieste en la pretensión novena (9°) de condena, cuáles son los períodos de pago de aportes a pensión y cuáles los de reajuste.
14. Señale la fundamentación fáctica del despido indirecto en la pretensión primera (1°) subsidiaria de condena, la que deberá ser coherente con la forma de terminación del vínculo laboral referido en el escrito de demanda.

15. Decir en los hechos de la demanda con quién se celebró el contrato de trabajo que pretende sea declarado.
16. Fijar en el hecho séptimo (7°) de la demanda, el salario devengado por el demandante, ante la inconsistencia en el salario semanal y el salario promedio mensual relacionado.
17. Aclare el nombre del codemandado señor "GUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ RESTREPO", pues se anuncia de esta manera en el escrito de demanda, pero en el poder arrimado se nombra como "JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ RESTREPO"

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 042 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 